

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

BDNS: 512930

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2020, en la modalidad de concesión de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican a continuación:

MODALIDAD		Créditos presupuestarios	Medida	CRÉDITO 2020	CRÉDITO 2021	TOTAL	TOTAL MODALIDAD
A	Comerciales	1400170000 G/76A/77400/00 2016000549	A1221082Y2	1.497.696	932.953	2.430.649	3.265.203
	Artesanas	1400170000 G/76A/77406/00 2016000551	A1221082Y2	474.941	359.613	834.554	
B	Comerciales	1400170000 G/76A/77400/00 2016000555	A1341001Y2	2.595.388	1.758.298	4.353.686	5.084.951
	Artesanas	1400170000 G/76A/77402/00 2016000556	A1341001Y2	520.334	210.931	731.265	
C	Comerciales	1400170000 G/76A/77400/00 2016000555	A1341001Y2	1.112.309	753.556	1.865.865	2.179.264
	Artesanas	1400170000 G/76A/77402/00 2016000556	A1341001Y2	223.000	90.399	313.399	
CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA						10.529.418	10.529.418

2. Atendiendo a los ámbitos funcionales y territoriales de competitividad establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, la cuantía total del crédito disponible para cada una de las modalidades de proyectos subvencionables se distribuye entre las ocho provincias del siguiente modo:

a) Ámbito funcional pymes comerciales:

TIPO PROYECTO	MODALIDAD A			MODALIDAD B			MODALIDAD C			
	ANUALIDAD	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL
ALMERÍA		130.398	81.228	211.626	225.969	153.087	379.056	96.844	65.609	162.453
CÁDIZ		193.410	120.480	313.890	335.164	227.063	562.227	143.641	97.313	240.954
CÓRDOBA		154.515	96.252	250.767	267.763	181.401	449.164	114.756	77.743	192.499
GRANADA		167.486	104.331	271.817	290.239	196.629	486.868	124.388	84.270	208.658
HUELVA		85.189	53.067	138.256	147.627	100.013	247.640	63.269	42.862	106.131
JAÉN		112.962	70.367	183.329	195.754	132.617	328.371	83.894	56.836	140.730
MÁLAGA		313.898	195.535	509.433	543.959	368.517	912.476	233.126	157.935	391.061
SEVILLA		339.838	211.693	551.531	588.913	398.971	987.884	252.391	170.988	423.379
TOTAL		1.497.696	932.953	2.430.649	2.595.388	1.758.298	4.353.686	1.112.309	753.556	1.865.865

b) Ámbito funcional pymes artesanas:

TIPO PROYECTO	MODALIDAD A			MODALIDAD B			MODALIDAD C			
	ANUALIDAD	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL
ALMERÍA		21.830	16.529	38.359	23.916	9.695	33.611	10.250	4.155	14.405
CÁDIZ		87.907	66.562	154.469	96.310	39.042	135.352	41.276	16.732	58.008
CÓRDOBA		85.844	64.998	150.842	94.047	38.125	132.172	40.306	16.339	56.645
GRANADA		73.749	55.840	129.589	80.798	32.753	113.551	34.627	14.037	48.664
HUELVA		33.629	25.464	59.093	36.844	14.935	51.779	15.790	6.401	22.191
JAÉN		43.069	32.611	75.680	47.186	19.128	66.314	20.222	8.198	28.420
MÁLAGA		47.494	35.961	83.455	52.033	21.093	73.126	22.300	9.040	31.340
SEVILLA		81.419	61.648	143.067	89.200	36.160	125.360	38.229	15.497	53.726
TOTAL		474.941	359.613	834.554	520.334	210.931	731.265	223.000	90.399	313.399

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020, para cada una de las modalidades subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras. La convocatoria prevé tres modalidades de proyectos: modalidad A) dirigida al desarrollo de Proyectos de Modernización digital, modalidad B) dirigida al desarrollo de Proyectos de modernización y actualización de los establecimientos físicos y la modalidad C) destinada a la expansión de las pymes con la apertura de nuevos puntos de venta.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020).

Quinto. Cuantía.

La dotación presupuestaria máxima se refleja en el cuadro del apartado primero, clasificada por las aplicaciones económicas correspondientes según la tipología de proyectos.

La inversión mínima a realizar para que el proyecto sea subvencionable y los importes máximos subvencionables por establecimiento y por pyme son las siguientes:

	A)	B)	C)
Subvención máxima por establecimiento	6.000 €	15.000 €	21.000 €
Subvención máxima por pyme (varios establecimientos)	12.000 €	26.250 €	42.000 €
Inversión mínima	1.500 €	1.500 €	3.000 €

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 26 de junio de 2020.- El Consejero, P.D. (Orden de 7.5.2020, BOJA extraordinario núm. 24, de 11.5.2020), la Directora General de Comercio, fdo.: Lorena Garrido Serrano.

00174331